

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

AÑO FISCAL

Año Fiscal Económico - Período de 12 meses comprendido entre el 1^{ro} de julio de un año y el 30 de junio del año siguiente.

ÁREA Y SECTOR PROGRAMÁTICO

Área Programática - Conjunto de programas gubernamentales cuyos propósitos se relacionan entre sí. En el Documento de Presupuesto se identifican seis áreas programáticas, a saber: Gerencia Gubernamental, Desarrollo Social, Protección y Seguridad de Personas y Propiedades, Desarrollo Económico, Asistencia Técnica y Económica a los Municipios y Rama Judicial. Estas áreas se dividen a su vez en sectores programáticos.

Sector Programático - Conjunto de objetivos específicos comprendidos en un área programática. En cada sector programático se agrupa un número de programas con propósitos afines. Una agencia puede tener programas que correspondan a distintos sectores y áreas programáticas.

ASIGNACIONES

Asignaciones bajo la Custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o del Departamento de Hacienda - Recursos consignados bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto o del Departamento de Hacienda para distintos propósitos o usos, provenientes del Fondo General o del Fondo de Mejoras Públicas, para los cuales se quiere mantener un control debido a la naturaleza o complejidad del uso propuesto (costo de reembolso por aumentos en salario, tecnología, pago de servicio a la deuda, entre otros).

Asignaciones Especiales - Recursos del Fondo General autorizados por la Asamblea Legislativa para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio.

Otras Asignaciones – Recursos que se añaden al Fondo General, provenientes de otras fuentes distintas a las ingresadas mediante cargos e impuestos.

BASE LEGAL Y ESTRUCTURA

Base Legal - Se refiere a la Ley, Orden Ejecutiva, Planes de Reorganización o Resoluciones que dispongan la creación de un organismo, programa o la asignación de recursos.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Estructura Organizacional - Sistema mediante el cual se distribuye, integran y coordinan las funciones, facultades y responsabilidades normativas, directivas, administrativas y operacionales de los organismos gubernamentales.

Junta de Supervisión y Administración Financiera – Creada por la Sección 101 "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act) o "PROMESA" por sus siglas en inglés., cuyo propósito es proveer un método para que el territorio pueda lograr la responsabilidad fiscal y acceder a los mercados de capital. La Junta se crea como una entidad dentro del gobierno del territorio, pero no se considerará como un departamento, agencia, establecimiento o instrumentalidad dentro del Gobierno Federal.

Plan de Reorganización – Legislación que dispone sobre la organización o reorganización de los Departamentos de la Rama Ejecutiva. Se ejecuta en la Rama Ejecutiva a raíz de legislación previamente aprobada que faculta para ello.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Actividad - Conjunto de tareas o acciones que se realizan como parte del esfuerzo para alcanzar el objetivo o producto final de un programa. Tiene como resultado el ofrecimiento de un servicio o producto. Generalmente, las actividades se realizan a nivel inferior o intermedio de la estructura organizacional, como podría ser una sección o programa.

Clientela a Servir – Describe a los usuarios o beneficiarios que debe o está obligado por ley a atender el programa.

Descripción del Programa - Expresión narrativa que presenta los servicios que provee el programa. La descripción debe contestar qué hace y la clientela que sirve o se beneficia.

Estructura Programática - Se refiere al conjunto de programas bajo los cuales se agrupa la estructura organizacional de la agencia. Esa agrupación está enmarcada en metas y objetivos comunes.

Gerencia para Resultados - Es un instrumento de evaluación objetiva y sistemática con el propósito de proveer evidencia sobre los logros obtenidos de las ejecutorias realizadas o propuestas por el gobierno, organización, programa y actividad. De esta manera se puede proveer información que sirva para la toma de decisiones y aumentar la confiabilidad y la credibilidad de la ciudadanía en el Gobierno.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Indicadores - Son medidas cuantitativas o cualitativas que se utilizan para analizar el progreso que se obtiene en términos de los resultados deseados. Son instrumentos que permiten medir los insumos que entran en la producción de un bien o servicio. Además, pueden medir la eficiencia y efectividad en términos de calidad, satisfacción y servicio.

Indicadores de Efectividad - Miden el resultado obtenido con los servicios ofrecidos. Expresan el logro de los objetivos o resultados de un programa o actividad. Señalan si la producción logró los estándares que se había propuesto.

Indicadores de Eficiencia (Costo Unitario) - Establecen la relación entre los insumos y la producción, miden el costo por unidad de producción o servicio. Proveen información sobre el rendimiento de la inversión realizada.

Indicadores de Insumo - Es una medida de los recursos que se utilizan durante un año para ofrecer los servicios del programa. Dan una idea de la magnitud de la inversión y pueden expresarse en términos monetarios o no monetarios. Representan todos los elementos que entran en el proceso de operación de un programa, tales como: personal, recursos y servicios auxiliares que se invierten en el programa.

Indicadores de Producción - Expresan el trabajo realizado con los recursos asignados. Miden la cantidad de servicios provistos. Es igual a horas hombre/unidades finales de la actividad.

Meta - Es el resultado general o finalidad que se desea alcanzar en un período de tiempo, respecto a la atención de una necesidad que da base a un proyecto y recae dentro de la misión de la agencia. Incluye lo que se pretende alcanzar y el resultado o condición a lograrse.

Objetivo - Es el resultado específico que se tiene que lograr a más corto plazo para que la meta sea alcanzada. Es cuantitativo o cualitativo, conciso y abarcador, viable y realista, aceptable y ubicado dentro de un año fiscal.

Plan de Trabajo - Es una herramienta de trabajo estructurada de la agencia para atender las necesidades que recaen dentro de su misión, dentro de un período de tiempo establecido. El Plan incluye el establecimiento de metas y objetivos, la selección y realización de unas actividades, y el uso de recursos disponibles, tomando en consideración las fuerzas y debilidades de la organización, así como los compromisos programáticos del Ejecutivo.

Programa - Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas, con recursos previamente determinados y a cargo de una unidad responsable.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Propósito del Programa - Representa lo que se pretende lograr en función de la misión. Establece el curso de acción y debe indicar por qué y para qué existe el programa, así como el resultado que se quiere alcanzar.

Proyectos - Es un conjunto autónomo de recursos y medidas institucionales diseñadas para lograr una o varias metas y objetivos en un período de tiempo determinado.

FONDOS

Fondo de Emergencia - Fondo para atender las necesidades causadas por desastres naturales, tales como: huracanes, terremotos, inundaciones, sequías y otros. Se nutre anualmente por una cantidad no menor de uno por ciento del total de las rentas netas del año fiscal anterior. El balance del Fondo de Emergencia nunca excederá de ciento cincuenta millones de dólares. Este Fondo se creó mediante la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada. El Fondo de Emergencia no se podrá utilizar para cubrir gastos operacionales recurrentes excepto según se disponga mediante Resolución Conjunta.

Fondo de Mejoras Públicas - Se compone de recursos obtenidos de la venta de emisiones de bonos autorizadas por la Asamblea Legislativa mediante leyes. Estos recursos son utilizados para financiar el programa de mejoras permanentes y no pueden utilizarse para sufragar gastos operacionales de las agencias.

Fondo General - Es el fondo en el que ingresan los mayores recaudos del Departamento de Hacienda. Estos recursos provienen de imposiciones de contribuciones, esencialmente sobre ingresos, herencias y donaciones; arbitrios sobre bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de petróleo, vehículos de motor y sus accesorios; impuestos sobre ventas y uso, entre otros. Son también fuentes de ingreso del Gobierno las contribuciones que se recaudan por concepto de licencias de vehículos de motor y otras licencias; los derechos, multas y confiscaciones; las rentas provenientes de la lotería; los derechos de aduana; y los arbitrios sobre embarques. En este Fondo se administran y contabilizan las actividades generales del gobierno y aquellas actividades para las cuales el gobierno no haya establecido un fondo particular. La Asamblea Legislativa hace las asignaciones para autorizar su uso y sufragar los distintos programas de servicios y de inversiones públicas para cada año fiscal.

Fondo Presupuestario - Se nutre anualmente por una cantidad no menor de uno por ciento del total de las rentas netas del año fiscal anterior. Además, se nutre de todos los ingresos que no constituyen rentas netas del Fondo General y que no estén destinados por ley a un fin específico.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

El balance máximo de dicho Fondo no excederá del seis por ciento de los Fondos en la Resolución Conjunta de Presupuesto en el año que fue asignado. Este Fondo se creó mediante la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada. La Ley 106-2006 establece que podrá utilizarse para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes y para el pago de la deuda pública. Además, provee los recursos económicos para atender obligaciones o desembolsos de programas con aportaciones del Gobierno de Estados Unidos aprobadas y pendientes de recibirse, y pagos de contratos de mejoras permanentes en proceso de construcción en lo que se hacen efectivas las asignaciones y determinaciones de Tribunales Estatales y Federales.

Fondos Especiales Estatales –“Special Revenue Funds”, (SRF) por sus siglas en inglés. Bajo esta nueva clasificación [por requerimiento de la Junta Supervisión y Administración Financiera] se agrupan los recursos provenientes de Fondos Especiales Estatales (FEE), Ingresos Propios (IP) y Otros Ingresos (OI) de las agencias. A su vez, se clasifican conforme a sus fuentes de ingresos y usos:

- ✦ **Fondos Especiales Estatales (FEE)**- Son fondos donde ingresan determinados recursos para propósitos específicos de acuerdo con la legislación en vigor. Proviene de ingresos contributivos, aranceles y licencias, cobros por servicios, aportaciones de personas y donativos de entidades particulares, y otros recaudos propios de algunos organismos gubernamentales. Los gastos con cargo a estos fondos especiales estatales no requieren acción legislativa anual, debido a que los desembolsos están autorizados por legislación aprobada anteriormente, que se rige hasta tanto la Asamblea Legislativa tome nueva acción al efecto.
- ✦ **Ingresos Propios (IP)** - Se destinan para costear los gastos operacionales de las corporaciones públicas y algunas agencias, y se nutren de recursos que provienen del cobro por servicios que estas proveen al público y al gobierno.
- ✦ **Otros Ingresos (OI)** - Son recursos que provienen de fuentes que no constituyen fondos especiales o ingresos propios, son no recurrentes, tales como venta de activos, donaciones y otros; y no requieren acción legislativa anual. Pueden ser utilizados para sufragar gastos operacionales y de mejoras.

Fondos Federales - Aportaciones que hace el Gobierno de los Estados Unidos para programas educativos, de salud, bienestar social, empleo, mejoras permanentes y otros. Estos recursos no requieren acción legislativa, ya que su uso está determinado por legislación federal.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

POLÍTICA PÚBLICA PROGRAMA DE GOBIERNO, MISIÓN Y VISIÓN

Compromisos programáticos - Prioridades del Ejecutivo para establecer el plan de trabajo a cuatro años, según se desprende del Programa de Gobierno.

Metas Estratégicas - Son declaraciones de resultados, que describen los logros, efectos o consecuencias esperadas como resultado de la implantación de más de una estrategia a través de un tiempo relativamente largo, generalmente de más de un año. Expresan cuál es el resultado esperado y para cuándo se alcanzará. Se expresa de forma tal que permite evaluar si se logró el resultado. El Plan Estratégico de una agencia incluirá Metas Estratégicas de las siguientes fuentes: (1) Programa de Gobierno; (2) compromisos del equipo directivo de la agencia, tanto programáticos como gerenciales y fiscales; (3) resultados a largo plazo que hay que lograr para cumplir con órdenes de los Tribunales, estándares de organizaciones acreditadoras u otros similares y (4) compromisos hechos por el Gobernador a través de mensajes especiales.

Misión - Corresponde a la función o responsabilidad fundamental de un organismo. Se refiere a su razón de existencia y lo que lo distingue de otros. Contesta, en términos generales, para qué se creó el organismo, propósito, a quién sirve, objetivo principal, política e identidad institucional. Presenta el curso de acción seleccionado por el Gobierno para orientar las decisiones respecto a una necesidad o problema de interés público.

Política Pública - Define el orden de prioridad y el ámbito de acción del Gobierno en lo referente al trato y manejo de las situaciones de interés público o necesidades sociales. Las principales fuentes de expresión de política pública son la Constitución, el Código Político, las leyes, el Programa de Gobierno y los pronunciamientos oficiales del Gobierno.

Programa de Gobierno – Se convierte en el plan de trabajo a cuatro años del Gobernador electo para establecer las políticas públicas y guías que dirigirán las acciones del Gobierno.

Visión - Expresa una afirmación abarcadora, dinámica y positiva de lo que se quiere lograr acorde a la Misión de la agencia.

PRESUPUESTO

Instrumentalidad Territorial Cubierta - Significa una instrumentalidad territorial establecida por la Junta de Supervisión a tenor con la Sección 101 que estará sujeta a los requerimientos de la "Ley de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*) o "PROMESA" por sus siglas en inglés.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Plan Fiscal - Significa un plan fiscal desarrollado conforme con las disposiciones de la Sección 201 de “PROMESA” el cual proveerá, con respecto al gobierno del territorio o a la instrumentalidad territorial cubierta, un método para lograr la responsabilidad fiscal y el acceso a los mercados de capital y varias instrumentalidades tienen su propio plan fiscal, por lo tanto, se excluyen del Plan Fiscal del Gobierno de Territorio.

Plan Fiscal de la Instrumentalidad - Significa un plan fiscal para una instrumentalidad territorial cubierta, establecido por la Junta de Supervisión a tenor con la Sección 101, presentado, aprobado y certificado a tenor con la Sección 201 de “PROMESA”.

Presupuesto - Plan de trabajo financiero, mediante el cual se establece las asignaciones presupuestarias que permiten la operación de las unidades programáticas y se atienden las necesidades de la clientela y población. Se establece para un período de tiempo determinado.

Presupuesto Consolidado - Conjunto de obligaciones y recursos del Gobierno de Puerto Rico que incluye: todos los gastos ordinarios operacionales y de mejoras permanentes con cargo al Fondo General, Aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, Fondo de Mejoras Públicas, Fondos Especiales Estatales, Préstamos y Emisiones de Bonos y el presupuesto neto de las corporaciones públicas, incluyendo las aportaciones y compensaciones que les otorga el Gobierno Central. Se excluye de esta definición los presupuestos municipales.

Presupuesto de Agencias Integrantes del Plan Fiscal- Representa el presupuesto consolidado, sin incluir instrumentalidades con plan fiscal propio.

Presupuesto base Cero (PBC). El PBC es una metodología presupuestaria y de planeación de política fiscal cuyo objetivo fundamental es alcanzar que no se gaste en exceso de lo que se recauda. De esta manera, se limita el incremento de la deuda pública y se garantiza la utilización de prácticas rentables y responsables, tanto a corto como a largo plazo. Al aplicar la técnica del PBC se contempla evaluar y justificar cada año todos los programas y gastos de los departamentos, agencias o instrumentalidades del Gobierno partiendo de cero, sin tomar en consideración las asignaciones presupuestarias de años anteriores. Así, se logra una reducción en los gastos y se elimina la duplicidad en el ofrecimiento de servicios.

Presupuesto de Políticas de Desempeño o Ejecución-“Policy Based Budget” - El gobierno mide la ejecución del Presupuesto Base Cero a base del desempeño y resultados en la implementación de reformas y sus proyectos en conjunto. Al instituir reformas de estructuras y de enfoques de política pública, se relacionan los planes y enfoques con los resultados. Lo importante es el efecto sustantivo del desempeño logrando alcanzar metas de conjunto organizacional, con

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

transparencia en el rendimiento los recursos. En su aplicación, lo fundamental del *Policy Budget* es vincular los planes y sus presupuestos en un sistema de ejecución, supervisión y medición del desempeño.

Resolución Conjunta – Legislación establecida con un propósito específico que culmina al cumplirse la finalidad que persigue o al realizarse la obra programada. Sigue el mismo trámite que los proyectos de ley, son firmadas por ambos cuerpos legislativos y el Gobernador. Destina fondos para un propósito específico, tal como las asignaciones para el distrito de un legislador, extender una sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa o, aunque menos frecuente, para establecer una comisión o comité especial conjunto de las Ramas Legislativa y Ejecutiva para llevar a cabo una tarea específica, entre otras. La mayoría son resoluciones que asignan o reasignan fondos a las agencias, a los municipios, a organismos gubernamentales e instituciones semipúblicas o privadas para la realización de mejoras permanentes o para gastos y actividades que propendan al bienestar social, cultural, y educativo, entre otros. No forma parte de los estatutos permanentes de Puerto Rico.

Veto de Línea – Autoridad que tiene el Gobernador para eliminar o disminuir una o más partidas al aprobar cualquier proyecto de ley que asigne fondos.

RECURSOS

Deuda Pública - es la cantidad de dinero adeudado al emitir bonos y notas en obligaciones generales donde se haya empeñado el crédito y la buena fe del Gobierno de Puerto Rico, cuyos pagos se sufragan con el Fondo General y Fondo Especial Estatal.

Recursos Humanos - Conjunto de personas que realiza determinado trabajo para cumplir con la misión de la agencia.

Servicio de la Deuda - Total de desembolsos dirigidos a pagar la deuda pública y extra constitucional de las agencias. Las deudas de las corporaciones públicas son sufragadas con sus propios ingresos.